REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 10 JUN 2021

Proceso No. 11001400305020200073200

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte actora y lo dispuesto en el Artículo 599 del Código General del Proceso, se dispone:

1. Se decreta el embargo y retención de los dineros que el demandado tenga depositados o se llegue a depositar en las cuentas corrientes y/o ahorro, respetando en estas el límite de Inembargabilidad legal vigente para personas naturales y que no sean de nómina; y/o por cualquier otro concepto en que sea titular en los Bancos que se enuncian a folio 1. Limítese la medida a la suma de **$115.000.000,00 M/CTE. OFÍCIESE**.

2. En caso de que las medidas cautelares una vez practicadas resulten excesivas, se dispondrá como lo regula el Artículo en cita.

Notifíquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 18 de hoy 11 JUN 2021, a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA.

lcca